Llanos, y excluyendole del otro, para que la
Ciudad Resuelva lo que le paresca combeniente
y queriendo proceder por su parte dhos Cava-
lleros Comisarios con acierto en el asumto, han
preguntado sobre el á tres Abogados, manifes-
tandoles por escrito lo Mandado en el citado
Real Despacho, y son de dictamen deve incluirse
en el referido Sorteo al expresado Sor. Dn. Victoriano
segun el Papel que presenta dho Cavallero Comi-
sario, y su thenor á la letra es el siguiente ——

Papel. En vista de lo Resuelto por la Superioridad del Real y
Supremo Concejo de Castilla en orden á el modo, y
forma de ganar las suertes los Cavalleros Capitu-
lares de este Mte. Ayuntamto. para su servicio en el año
de su duracion, calidad y circunstancias de q. han de
estar asistidos para obtenerlas inclusos los ausen-
tes en el Real Servicio, y ocupados en oficios publicos,
con tal que puedan estos evaquarlas en el año de su
obtencion, y consultado si en esta ultima clase deve consi-
derarse Dn. Victoriano Lopez Llanos Contador de la Rl.
Renta de tavacos, y de continua permanencia en este
Pueblo, soy de sentir que por ser su Empleo publico y de ser-
vicio á la Rl. Hacienda es acreedor como Cavallero
Capitular que igualmente es á entrar en suerte, ga-
nar la que le toque, y poderla servir con mas facilidad
que algunos de los que tienen dhos Empleos privilegia-
dos, asi lo entiendo Salvo &c. = Cartagena y Junio
6. de 1795 = Lizdo. Alfonso Illescas ——
Me conformo con el dictamen que antecede. Carta-
gena 6. de Junio de 1795 = Dn. Cristoval Sanchez
Quijano ——